

10 JUL. 2018

CESAR ANTONIO TORRES ESPINOZA
Fidatario Institucional Alterno

Resolución Gerencial General Regional

Nº 047-2018-GRL/GGR

Huacho, 20 de Junio de 2018

VISTOS: Contrato N° 102-2016-GRL/OBRAS, de fecha 13 de Diciembre de 2016; Informe N° 015-2018-GRL-GRI/OO-EEQP, de fecha 19 de Junio de 2018; Informe N° 301-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recibido el 20 de Junio de 2018; Informe N° 2079-2018-GRL/GRI/OO-JLPJ, de fecha el 20 de Junio de 2018; Informe N° 706-2018-GRL/GRI, de fecha 20 de Junio de 2018; y Hoja de Envío N° 3968-2018-GRL-GG de fecha 21 de junio del 2018;y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 13 de Diciembre de 2016, la Entidad conjuntamente con la empresa **CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C.** suscribieron el **Contrato N° 102-2016-GRL/OBRAS**, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE DE LOS AA.HH. EL ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA, META II: AA.HH. SANTA ELENA, NUEVO HUARAL Y CONTIGO PERÚ”**, por un monto de S/. 5'009,525.32 (CINCO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 32/100 SOLES), con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, bajo el sistema **A PRECIOS UNITARIOS**

Que, mediante Informe N° 015-2018-GRL-GRI/OO-EEQP, de fecha 19 de Junio de 2018, el Especialista de Liquidaciones de Obra II, de la Gerencia Regional de Infraestructura, informó sobre la Liquidación de Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE DE LOS AA.HH. EL**



ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA, META II: AA.HH. SANTA ELENA, NUEVO HUARAL Y CONTIGO PERÚ”, que según los cálculos efectuados se determinó que la empresa **CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C.** tiene un **SALDO A FAVOR** del contratista de **S/. 0.00 (CERO SOLES)**, y un **SALDO A CARGO** de **S/. 65,127.34 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 34/100 SOLES)**; el mismo que se remite al Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de la Gerencia Regional de Infraestructura señalando el detalle siguiente:

- *Transcripción del detalle, señalado en el (Informe N° 015-2018-GRL-GRI/00-EEQP).*



OBRA: MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE DE LOS AA.HH. EL ANGEL, CONTIGO PERU, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA; META II: AA.HH. SANTA ELENA, NUEVO HUARAL Y CONTIGO PERÚ

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C.

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2016-GRL/CS

CONTRATO: CONTRATO N° 102 -2016-GRL/OBRAS (13/12/2016)

DATOS GENERALES DE LA OBRA **CÓDIGO UNIFICADO N° 2177032**

PRESUPUESTO CONTRATADO (C/IGV)	S/. 5,009,525.32
PRESUPUESTO CONTRATADO (S/IGV)	S/. 4,245,360.44
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 (C/IGV)	S/. 145,995.62
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 (S/IGV)	S/. 123,725.10
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (C/IGV)	S/. 129,754.57
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (S/IGV)	S/. 109,961.50
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 (C/IGV)	S/. 127,360.47
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 (S/IGV)	S/. 107,932.60
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (C/IGV)	S/. 13,440.32
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (S/IGV)	S/. 11,390.10
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL CONTRACTUAL	180 Días calendario
TOTAL DE DÍAS APROBADOS POR AMPLIACIONES DE PLAZOS	139 Días calendario
NUEVO PLAZO VIGENTE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL TOTAL	319 Días calendario
INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	04/01/2017
TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL INICIAL	02/07/2017
TÉRMINO DE EJEC. CONTRAC. FINAL (INC. AMPLIACS. DE PLAZOS)	18/11/2017
CULMINACIÓN REAL DE LA EJECUCION DE OBRA	18/11/2017
ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA	29/01/2018
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	23/03/2018




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
10 JUL. 2018

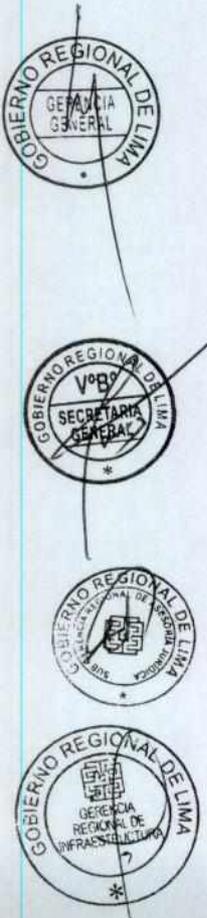
CESAR ANTONIO TORRES ESPINOZA
 Director General de Ejecución de Obras
 RUC: N.º 426-2017-PRES

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO DEL CONTRATO ACTUALIZADO O VIGENTE CÓDIGO SNIP N° 2177032

1.1.0	AUTORIZADO	MONTO	IGV	TOTAL
1.1.0	Del Contrato original Contrato original	4,245,360.44 4,245,360.44	764,164.88	5,009,525.32
1.1.2	Prestación Adicional de Obra Prestación Adicional de Obra N° 01 Deductivo vinculante N° 01	13,763.60 123,725.10 -109,961.50	2,477.45	16,241.05
1.1.3	Prestación adicional de obra N° 02 Prestación adicional de obra n° 02 Deductivo vinculante n° 02	96,542.50 107,932.60 -11,390.10	17,377.65	113,920.15
1.1.1	Del Contrato vigente Contrato original (*)	3,919,793.31 3,919,793.31	705,562.80	4,625,356.11
1.1.2	Prestación adicional de obra N° 01 Prestación adicional de obra n° 01 Deductivo vinculante de obra n° 01 (**)	123,725.10 123,725.10 0.00	22,270.52	145,995.62
1.1.3	Prestación adicional de obra N° 02 Prestación adicional de obra n° 02 Deductivo vinculante n° 02	96,542.50 107,932.60 -11,390.10	17,377.65	113,920.15
1.1.3	Reajuste de precios Contrato Original Prestación adicional de obra n° 01 Prestación adicional de obra n° 02	-45,959.06 -45,959.06 0.00 0.00	-8,272.63	-54,231.69
1.1.4	Reajustes que No Corresponden Por Adelanto Directo Por Adelanto para materiales	4,263.17 5,105.26 -842.09	767.37	5,030.54
1.1.5	Mayores Gastos Generales por ampliaciones de plazos Mayores Gastos Generales por ampliación de plazo (***)	0.00 0.00	0.00	0.00
MONTO AUTORIZADO : TOTAL 1		4,098,365.02	737,705.71	4,836,070.73

(*) De acuerdo al presupuesto contratado - deductivo vinculante - metrados no ejecutados (concordante con los metrados ejecutados acumulados aprobados, reflejados en la última valorización n° 11 aprobada por el supervisor de obra y pagada en su oportunidad).
 (**) considerados y deducidos en la última valorización, vale decir ya se encuentran considerados en (*).
 (***) No se reconoce los mayores gastos generales al contratista por incumplimiento de los artículos 170° y 171° del RLCE.





1.2.0	PAGADO	MONTO	IGV	TOTAL
1.2.1	Del Contrato Original	3,921,899.96	705,941.99	4,627,841.95
	Valorización N° 01	454,760.10		
	Valorización N° 02	641,708.20		
	Valorización N° 03	730,116.99		
	Valorización N° 04	491,238.11		
	Valorización N° 05	255,036.38		
	Valorización N° 06	485,104.60		
	Valorización N° 07	179,793.21		
	Valorización N° 08	435,765.54		
	Valorización N° 09	155,055.50		
	Valorización N° 10	66,856.18		
	Valorización N° 11	26,465.15		
1.2.2	Prestación adicional de obra N° 01	123,725.10	22,270.52	145,995.62
	Prestación adicional de obra n° 01	123,725.10		
1.2.2	Prestación adicional de obra N° 02	107,932.60	19,427.87	127,360.47
	Prestación adicional de obra n° 02	107,932.60		
1.2.3	Reajuste de precios	0.00	0.00	0.00
	Del Contrato Original	0.00		
	Prestación adicional de obra n° 01	0.00		
	Prestación adicional de obra n° 02	0.00		
1.2.3	Reajustes que No Corresponden	0.00	0.00	0.00
	Por Adelanto Directo	0.00		
	Por Adelanto para Materiales	0.00		
1.2.4	Mayores Gastos Generales por ampliaciones de plazos	0.00	0.00	0.00
	Mayores Gastos Generales por ampliacion de plazo	0.00		
1.2.6	Reajuste por redondeo	0.02	0.00	0.02
MONTO PAGADO: TOTAL 2		4,153,557.68	747,640.38	4,901,198.06
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (TOTAL 1 - TOTAL 2)		-55,192.66	-9,934.67	-65,127.33

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
1.0	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo	65,127.33			
2.0	ADELANTO POR AMORTIZAR	0.01		0.00	0.00
SUB TOTAL		65,127.34		0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 65,127.34			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 0.00	

Habiendo realizado los cálculos respectivos:

- Se obtiene una suma **A CARGO** del contratista, de S/. 65,127.34 soles incluido IGV.
- Se obtiene una suma **A FAVOR** del contratista, de S/. 0.00 soles incluido IGV.



Que, adicionalmente, en el Informe N° 015-2018-GRL-GRI/OO-EEQP, de fecha 19 de Junio de 2018, el Especialista de Liquidaciones de Obra II, de la Gerencia Regional de Infraestructura, informó sobre la liquidación final de la Obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE DE LOS AA.HH. EL ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA, META II: AA.HH. SANTA ELENA, NUEVO HUARAL Y CONTIGO PERÚ”, lo siguiente:

- *Mediante Proceso de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2016-GRL/CS, con Valor Referencial de S/. 5'566,139.24 soles y un plazo de ejecución de 180 días calendario, se otorgó la buena pro a la empresa CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C. con quien posteriormente el Gobierno Regional de Lima firmó el CONTRATO N° 102-2016-GRL/OBRAS (13/12/2016) a Precios Unitarios por el monto de S/. 5'009,525.32 soles y un plazo contractual de 180 días calendarios para su ejecución.*
- *La empresa CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C., solicitó al Gobierno Regional de Lima el pago de adelanto directo, el cual fue pagado la suma de S/. 500,952.53 soles (inc. IGV).*
- *La empresa CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C., solicitó al Gobierno Regional de Lima el pago de adelanto para materiales, el cual fue pagado la suma de S/. 1'001,808.24 soles (inc. IGV).*
- *El 30/12/2016, se firmó el acta de entrega de terreno. El 04/01/2017, se dio inicio del plazo contractual.*
- *Mediante RER N° 526-2017-PRES (04/09/2017), se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto total de S/.145,995.62 soles incluido IGV, un deductivo vinculante N° 01 de S/. 129,754.57 soles, haciendo un monto neto de S/. 16,241.05 soles incluido IGV.*
- *Mediante RER N° 570-2017-PRES (21/09/2017), se aprobó la Prestación Adicional N° 02 por el monto total de S/. 127,360.47 soles incluido IGV, un deductivo vinculante de S/. 13,440.32 soles, haciendo un monto neto de S/. 113,920.15 soles incluido IGV.*
- *La ejecución de obra tuvo 10 ampliaciones de plazos solicitados, de los cuales solo fueron otorgados en conjunto un total de 139 días calendario; teniendo como plazo vigente de ejecución contractual 319 días calendario.*
- *Del “Reporte de Ejecución de Gastos Detallado” de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Lima se tiene que, se pagó al contratista en total 11 valorizaciones del contrato original de obra, 01 valorización de la prestación adicional n° 01, 02 valorizaciones por adicional de obra n° 02, pago por adelanto directo de S/. 500,952.53 soles y pago por adelanto para materiales de S/.1'001,808.24 soles. En*





consecuencia se pagó a la empresa **CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C.** el monto total de **S/. 4'901,198.06** soles incluido IGV.

- El 18/11/2017, culminó el plazo de ejecución contractual aprobado.
- El 18/11/2017, el contratista culminó realmente la ejecución de la obra (De acuerdo al Cuaderno de Obra Asiento N° 386 del Residente de obra y Asiento N° 387 del inspector de obra ambos de fecha 18/11/2017 y en concordancia al Acta de Recepción de obra).
- El 29/01/2018 se realizó el Acta de Observaciones de obra.
- El 23/03/2018, se realizó el Acta de Recepción de Obra.

DEL ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE MONTOS CALCULADO POR EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD.

- Respecto, al monto del contrato original vigente aprobado; se menciona que, para el cálculo del monto a reconocerle al contratista se tuvo en cuenta el presupuesto del contrato original menos el deductivo vinculante n° 01 y menos los metrados no ejecutados (concordantes con la última valorización n° 11 aprobada por el supervisor de obra y pagada en su oportunidad, donde se reflejan los metrados ejecutados acumulados y aprobados por el supervisor de obra). En tal sentido el monto del contrato original vigente aprobado es de S/. 3'919,793.31 soles sin IGV (S/ 4'625,356.11 soles con IGV).
- Respecto al cálculo de los reajustes y reajustes que no corresponden; se menciona que, el contratista para su cálculo del reajustes y reajustes que no corresponden, consideró índices unificados de precios y algunos porcentajes se incidencia erróneos. Por tanto, para el cálculo de los reajustes y reajustes que no corresponden se debe aplicar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. En consecuencia, de lo revisado por la entidad se tiene que, la diferencia del cálculo realizado por el Contratista y la Entidad radica en que el contratista no aplicó bien los índices unificados de precios y algunos porcentajes se incidencia de acuerdo a lo dispuesto.
- Respecto al reconocimiento de los mayores gastos generales por ampliación de plazo; se tiene que, de acuerdo al artículo 170 y 171 del RLCE y de la revisión a la Liquidación de obra del contratista, se opina que, no se le puede reconocer al contratista los mayores gastos generales por ampliaciones de plazos, porque no presentó los calendarios de avance de obra valorizados actualizados y las programaciones CPM correspondientes, además de no estar debidamente acreditados en su liquidación de ejecución de obra. En tal sentido, el monto a reconocer por mayores gastos generales es de S/ 0.00 soles.





- Respecto al monto total pagado al contratista; se menciona que, del "Reporte de Ejecución de Gastos Detallado" de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Lima se tiene que, se pagó al contratista en total 11 valorizaciones del contrato original de obra que asciende a la suma de S/. 3'921,899.96 soles sin IGV; (S/. 4'627,841.95 soles con IGV), 01 valorización de la prestación adicional n° 01 por la suma de S/. 123,725.10 soles sin IGV, 02 valorizaciones por adicional de obra n° 02 por la suma de S/. 107,932.60 soles sin IGV, teniendo un total de pago por adiciones de obra la suma de S/. 231,657.70 soles sin IGV. Cabe señalar que por ser el sistema de contratación a Precios Unitarios, solo se consideró los metrados realmente ejecutados valorizados y aprobados por el inspector o supervisor de obra, que en éste caso fue hasta la valorización n° 11. En Resumen, el pago al contratista por valorizaciones del contrato original más dos adicionales de obra, más adelanto directo (S/. 500,952.53 C/IGV) y adelanto para materiales (S/. 1'001,808.24 C/IGV); se tiene como resultado un monto total pagado al Contratista de S/. 4'901,198.06 soles incluido IGV.

De la revisión y evaluación realizado a la Liquidación de Obra del Contratista, la Entidad concluye que la liquidación final del Contrato N° 102-2016-GRL/OBRAS (13/12/2016) para Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE DE LOS AA.HH. EL ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA; META II: AA.HH. SANTA ELENA, NUEVO HUARAL Y CONTIGO PERÚ", ejecutado por la empresa CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C, tuvo un monto total de inversión de S/. 4'836,070.73 soles. Teniendo como resultado un SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA de S/. 65,127.34 soles incluido IGV y un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/ 0.00 soles incluido IGV.

- En consecuencia se opina que la liquidación de obra presentada por la empresa **CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C.**, se encuentra **OBSERVADA**, toda vez que presenta diferencia de saldos respecto a la liquidación practicada por el Gobierno Regional de Lima.
- Las cartas fianzas podrían ser liberadas luego que la liquidación de obra quede consentida y el contratista cumpla con los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento además de los considerandos del presente informe.
- De acuerdo al **CONTRATO N° 102-2016-GRL/OBRAS (13/12/2016)**, **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**, menciona que; "Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años".


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente es copia fiel del documento original
 que se archiva en el archivo respectivo.
 10 JUN. 2018

CÉSAR ANTONIO TORRES/ESPIÑOZA
 Fedatario Institucional Alternativo
 R.E.R. 002-2018-ES

Que, mediante **Informe**

GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recibido 20 de Junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias de la Gerencia Regional de Infraestructura, informó sobre la Liquidación de la Obra **“MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE DE LOS AA.HH. EL ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA, META II: AA.HH. SANTA ELENA, NUEVO HUARAL Y CONTIGO PERÚ”**, que de acuerdo a lo revisado y evaluado se indica que la **INVERSIÓN TOTAL** en el **Contrato N° 102-2016-GRL/OBRAS**, es de **S/. 4'836,070.73 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA CON 73/100 SOLES)**, y que el ejecutor **CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C.**, tiene un **SALDO A FAVOR** de **S/. 0.00 (CERO SOLES)** incluido IGV y un **SALDO A CARGO** de **S/. 65,127.34 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 34/100 SOLES)** incluido IGV, según se desprende de los cálculos efectuados; asimismo, también señala que se tiene por devolver las cartas fianzas respectivas siendo que esta devolución se hará efectiva luego que la resolución que apruebe la liquidación quede firme y consentida, además se advierte que, el contratista en su liquidación de obra entregada al Gobierno Regional de Lima, no adjunto los planos post construcción completo y que las diferencias de la liquidación presentada por el contratista cuyo resultado da como saldo a favor la suma de **S/. 468,539.45** soles y como saldo a cargo la suma de **S/. 0.00** soles, contra lo que ha calculado la entidad, que resulta en un saldo a favor de **S/. 0.00** soles y un saldo a cargo de **S/. 65,124.34** soles, notándose que las diferencias entre ambas liquidaciones se debe principalmente al cálculo del contrato vigente, al reajuste de precios y al no reconocimiento de los Mayores Gastos Generales por ampliaciones de plazo que no han sido debidamente acreditados tal como lo establece la nueva normativa, por lo que los cálculos y antecedentes han sido desarrollado por el Especialista en Liquidaciones II de la Gerencia Regional de Infraestructura, y se encuentra sustentado en el **Informe N° 015-2018-GRL/GRI/OO/OLT-EEQP** de fecha 19 de junio de 2018, y debe continuarse con el tramite respectivo que culmine con la emisión de la Resolución de Gerencia General que apruebe la liquidación correspondiente y notificarse al contratista con los informes que sustentan los cálculos efectuados;

Que, mediante el **Informe N° 2079-2018-GRL/GRI/OO-JLPJ**, de fecha el 20 de Junio de 2018, el Jefe de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la Liquidación de la Obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE DE LOS AA.HH. EL ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 GERENCIA GENERAL
 VºBº
 SECRETARÍA GENERAL
 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 SUB GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 SECRETARÍA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA, META II: AA.HH. SANTA ELENA, NUEVO HUARAL Y CONTIGO PERÚ”; señalando lo descrito por el encargado de la Oficina Liquidaciones y Transferencia de la Gerencia Regional de Infraestructura en su **Informe N° 301-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV**, en el cual concluyó que de acuerdo a lo revisado y evaluado la **INVERSIÓN TOTAL** en el **Contrato N° 102-2016-GRL/OBRAS**, en la Ejecución de la Obra es de **S/. 4’836,070.73 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA CON 73/100 SOLES)**, y que el ejecutor **CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C.**, tiene un **SALDO A FAVOR** de **S/. 0.00 (CERO SOLES)** y un **SALDO A CARGO** de **S/. 65,127.34 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 34/100 SOLES)**; y de conformidad a los alcances señalados, por la oficina de Liquidaciones, dicha jefatura recomendó aprobar y seguir con los procedimientos de la liquidación de obra, a fin de proyectar la resolución de Liquidación, considerando además las anotaciones precedentes, así como de registrar la inversión de la presente obra en las cuentas correspondientes a infraestructura pública;

Que, mediante el **Informe N° 706-2018-GRL/GRI**, de fecha 26 de Junio de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, informó que con la conformidad de la Oficina de Obras y de esta Gerencia, concluyo aprobar la Liquidación de la Obra **“MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE DE LOS AA.HH. EL ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA, META II: AA.HH. SANTA ELENA, NUEVO HUARAL Y CONTIGO PERÚ**”; señalando que la **INVERSIÓN TOTAL** del **Contrato N° 102-2016-GRL** es de **S/. 4’836,070.73 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA CON 73/100 SOLES)**, y que el ejecutor **CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C.**, tiene un **SALDO A FAVOR** de **S/. 0.00 (CERO SOLES)** y un **SALDO A CARGO** de **S/. 65,127.34 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 34/100 SOLES)**; asimismo informa que para devolver las cartas fianzas respectivas siendo que esta devolución se hará efectiva luego que la resolución que apruebe la liquidación quede firme y consentida y que el contratista cancele los saldos a cargos calculados;

Que, sobre el procedimiento de aprobación de la Liquidación final de la obra cabe señalar lo dispuesto por el artículo 179° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S. N° 350-2015-EF:

“El Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60)



Idías o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La Liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”.

(...)

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-PRES**, de fecha 26 de enero del 2017, resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Gerente General Regional, las facultades de realizar, mediante Resolución Gerencial General Regional, en la **Unidad Ejecutora N° 001 REGIÓN LIMA**, la siguiente acción:

3.- Aprobar las liquidaciones de contratos celebrados en merito a los Procedimientos de Selección: Licitación Pública, Concurso Publico, Adjudicaciones Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, Según Corresponda, así como de procedimientos especiales.

Que, la presente Resolución cuenta con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26° y 41° inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación final de Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE DE LOS AA.HH. EL ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA, META II: AA.HH. SANTA ELENA, NUEVO HUARAL Y CONTIGO PERÚ”, CÓDIGO SNIP 236968, en el marco de la Ejecución del Contrato N° 102-2016-GRL/OBRAS, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C.; la misma que determina lo siguiente:

- a) UN SALDO A CARGO de la empresa CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C. de S/. 65,127.34 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 34/100 SOLES); de conformidad con los considerandos precedentes.
- b) SIN SALDO A FAVOR de la empresa CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C.; de conformidad con los considerandos precedentes.
- c) De acuerdo al Informe N° 301-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, la Inversión Total de la Obra: “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE DE LOS AA.HH. EL ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA, META II: AA.HH. SANTA ELENA, NUEVO HUARAL Y CONTIGO PERÚ”, es de S/. 4’836,070.73 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA CON 73/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el cobro del SALDO A CARGO de la empresa CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C., por la suma de S/. 65,127.34 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 34/100 SOLES), de conformidad con lo señalado en el Informe N° 301-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, gestione la devolución de la CARTA FIANZAS respectiva siendo que esta devolución se hará efectiva luego que la resolución que apruebe la liquidación quede firme y consentida y presente los planos post construcción faltante, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que corresponda; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 301-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.
10 JUL. 2018
[Firma]
CESAR ANTONIO TORRES ESPINOZA
Fedatario Institucional Aliterno
REG. N° 429-2017-PRES

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación de ejecución de obra, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la empresa **CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C.** adjuntando los informes técnicos y cálculos que sustentan los saldos, y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

JORGE CARLOS NÚÑEZ ACEVEDO
GERENTE GENERAL